

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 209

LUNES 1 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. Id. Id. año anterior.....			2'00 >
Id. Id. Id. de dos años anteriores			3'00 >
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 >

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 17 de agosto de 1952

AÑO XVII NUM. 230

Núm. 3.083

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Nombramiento interinos de Secretarios e Interventores de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, sobre nombramiento interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

SECRETARÍAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Villanueva del Duque (Córdoba), don Antonio Hermoso Rodríguez.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de

los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 9 de agosto de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.200

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado con el número 18 de 1952 por doña Micaela Jiménez Ruiz, doña Matilde Bustos Sousa y don Luis R. Cabada Carmona, contra acuerdo del Ayuntamiento de Córdoba que denegó petición formulada por los recurrentes sobre el lugar que deben ocupar en el Escalafón del Cuerpo de Funcionarios Municipales, y que se publique dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo ordenado expido el presente en Córdoba a 25 de agosto de 1952.—El Secretario del Tribunal, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Rute

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha trece del corriente mes, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 8 de octubre

de 1952, en el Juzgado de Palencia a las 11 horas.

Núm. 3.163

Nombre del deudor, don José García Velasco.

Su situación y cabida: Casa número 12 de la calle Alameda, de la villa de Palencia, linda por la derecha entrando con Juan Gómez Fuentes; izquierda con José Velasco y fondo con Antonio Velasco y Velasco.

Capitalización de la misma, pesetas 2,929'75.—Cargas que grava al inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 2,929'75 pesetas.

Núm. 3.164

Nombre del deudor, don Manuel Velasco Borrego.

Su situación y cabida: Casa número 12 de la calle Sol, de la villa de Palencia, linda por la derecha entrando con Cristóbal Aragón Espejo hoy Cipriano Velasco; izquierda con Juan Muñoz Soria hoy Clemente Hurlado y por el fondo con Félix Soriano García hoy calles Molinos.

Capitalización de la misma, pesetas 1,750'00.—Cargas que grava al inmueble, Una Hipoteca, en unión de otras dos fincas mas a favor de don José Carreira Gallardo, respondiendo esta finca de 650 pesetas de principal y 200 para gastos y costas, cuya Hipoteca causó la inscripción primera, de fecha 28 de enero de 1911.—Valor para la subasta, 900'00 pesetas.

Núm. 3.165

Nombre del deudor, don Cristóbal Villalba Pacheco.

Su situación y cabida: Casa número 4 de la calle Iglesia, de la villa de Palencia, linda por la derecha entrando con Casto Hurlado Soria hoy José Puga; izquierda con Juan Reyes Velasco hoy Antonio Pacheco y por el fondo con Juan Jiménez hoy Josefa Ramírez.

Capitalización de la misma, pesetas 1,750.—Cargas que grava al inmueble, Ciertas prestaciones y derechos que por razón del dominio di-

recto sobre el casco de población corresponde a don Gregorio Cámara y Pozo; un embargo a favor del Juzgado de Instrucción de Rute por el que responde de 2,000'00 pesetas, según la anotación letra A. de la finca citada, mas las cargas.—Valor para la subasta, 1,750 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las

notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales, (número 4 del artículo 104).

En Palenciana, a 16 de agosto de 1952.—El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 3.181

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Utilidades, Tarifa II, pertenecientes a los años de 1947 al 1950, aparece la siguiente.

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los de conocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa, según dispone el referido art. 127 del Estatuto.

Débitos por principal 24'53.—Nombre de la deudora, Encarnación Torquemada García.

Débitos por principal, 72'26.—Nombre del deudor, José Fernández González.

Villanueva del Rey, a 13 de agosto de 1952.—Rafael Beltrán Luque.

Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3185

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente la Lancha, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 24 de agosto acordó

sacar a pública subasta, aprobando el Pliego de Condiciones, los aprovechamientos de montanera e hierbas de la Dehesa Boyal de los propios de esta villa, que tiene una extensión de cuatrocientas sesenta fanegas.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales el día 22 de septiembre próximo a las 12 horas en punto; presidiéndola el Sr. Alcalde o Gestor en quien delegue con asistencia de la Comisión designada al efecto y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto, siendo el tipo mínimo de tasación el de DIEZ MIL PESETAS, no admitiéndose proposición que no lo cubra.

Para tomar parte en la subasta se constituirá como Depósito provisional-media hora antes de dar principio el acto, el cinco por ciento del tipo mínimo de tasación.

Dicha subasta se efectuará por el sistema de pujas a la ilana y el disfrute empezará a regir el día primero de octubre próximo y terminará el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres, o sea nueve meses de duración.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine esta subasta.

Los aprovechamientos de montanera e hierbas se hará con ganado de cerda y de cualquier otra clase, limitándose el vacuno a cuatro cabezas y el cabrio a doce cabezas.

Los pagos se realizarán, la mitad al tomar posesión y la otra mitad el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

El pliego de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de diez días, a contar de la presente publicación.

Caso de no haber postores, la segunda subasta se celebrará el día veintinueve de septiembre del presente año, a la misma hora, en el mismo lugar y con las mismas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y concurrencia de postores.

Fuente la Lancha, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Eulogio Plaza.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.195

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada, en el día de ayer, aprobó un expediente de Habilitación y Suplenios de Créditos, por los que se incrementan capítulos de gastos dentro del presupuesto ordinario vigente con cantidades procedentes del superávit obtenido en la liquidación del correspondiente al último ejercicio de 1951, a fin de atender obligaciones de personal, aumentos de sueldos y otras consignaciones; se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15

días hábiles, a partir de la presente publicación, para su examen y reclamaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 655 y 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 664 de dicho Cuerpo legal.

San Sebastián de los Ballesteros, 25 de agosto de 1952.—Martín Márquez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.203

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto corriente, los proyectos de ordenación fiscal que ha de regir a partir del día primero de enero del próximo ejercicio de 1953, una vez sancionados por la Superioridad, a los efectos de oír reclamaciones, se encuentran aquellos expuestos al público en esta Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente al en que este edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las aludidas Ordenanzas fiscales, aparte la especial, que comprende disposiciones comunes, de aplicación a las demás, son las siguientes: PARA LA REGULACIÓN DE LOS ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

Sobre consumiciones en hoteles, restaurantes, bares, etc. sobre carencia de canalones y bajantes; sobre fachadas en mal estado de conservación; sobre tenencia de perros y sobre solares sin vallar.

POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Sobre obras, instalaciones o servicios del Excmo. Ayuntamiento.

POR DERECHOS Y TASAS

a) Por prestación de servicios.

Sobre el Sello municipal; sobre concesión de placas, chapas y patentes; sobre reconocimiento sanitario de reses y mantenimientos destinados al abasto público; idem idem de reses sacrificadas en domicilios particulares; sobre servicios del Matadero; idem idem del Mercado central de Abastos y Pescadería; sobre inspección de calderas de vapor, motores, transformadores etc.; sobre licencias para construcciones y obras; sobre vigilancia de establecimientos y espectáculos; sobre apertura de establecimientos; sobre servicios de alcantarillado e idem idem de Cementerios.

b) Por aprovechamientos especiales.

Sobre abastecimientos de aguas; sobre el aprovechamiento de aguas con destino al regadío; sobre desagüe de canalones en la vía pública; sobre apertura de zanjas y calicatas; sobre entradas de carruajes en edificios particulares; sobre escaparales y anuncios; sobre ocupación de la vía pública con vallas; mesas, cajo-

nes bultos, etc., etc.; sobre rodaje o arrastre sobre vías municipales; sobre tránsito de animales por la vía pública, sobre tribunas, toldos y otras instalaciones voladizas.

POR IMPUESTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

Impuesto de 0'05 pesetas sobre litro de vino; contribución de Usos y Consumos impuesto sobre casinos y círculos de recreo, e idem, idem sobre caballerías de lujo, carruajes y velocípedos.

POR RECARGOS SOBRE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

Sobre la contribución industrial y de comercio; sobre la contribución de utilidades; sobre el recargo especial del 10 por 100 sobre varias contribuciones; sobre el consumo de gas y electricidad.

POR IMPOSICIÓN MUNICIPAL

Por el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, idem sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos finos; idem sobre solares sin edificar; idem sobre el incremento del valor de los terrenos; idem sobre las pompas fúnebres; idem sobre la prestación personal y de transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Priego de Córdoba, a 25 de agosto de 1952.—Manuel Mendoza.

BAENA

Núm. 3.184

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario de las cuotas anuales, por los conceptos de derecho o tasa sobre «Inspección y Reconocimiento Sanitario de reses vacunas de raza lechera y cabras» y «Ocupación de la vía pública con Postes, Palomillas, cables y otros elementos de electricidad», respectivas al presente ejercicio, tendrá lugar por plazo de un mes en la Recaudación Municipal, sita en la planta baja de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al 20 por 100, el día seis del próximo mes de Octubre, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena, 25 de agosto de 1952.—Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.186

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber: Que la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó la confección del Padrón de propietarios de Fincas Urbanas sujetas al pago de los servicios de Usos y aprovechamientos de Alcantarillado para el año actual, y terminado que ha sido el mismo, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, a par-

dir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo las personas afectadas puedan formular las reclamaciones que estimen justas.

Nueva Carleja, a 25 de agosto de 1952.—Antonio Merino.

MONTALBAN

Núm. 3.193

Se halla paralizada en la Caja del Pósito de esta villa, la cantidad de 7.226'10 pesetas, la que se encuentra a disposición de los individuos con la cualidad de agricultores que residen en este término municipal, previa solicitud al efecto, la cual habrá de llevarse a efecto en la primera decena del próximo mes de septiembre y con las formalidades y requisitos legales señalados por el Decreto de 24 de agosto de 1928.

Montalbán, 22 de agosto de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.194

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo del corriente año el padrón de los habitantes de este término municipal, sujetos a la prestación personal y de transportes para el arreglo de la Plaza de José Antonio, por el presente, se anuncia para que durante el plazo de 8 días, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los habitantes en él incluidos puedan formular las reclamaciones que a su derecho estimen conveniente formular, pues, pasado dicho plazo se considerará firme a todos sus efectos.

Montalbán, 21 de agosto de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.204

Aprobado por este Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de los corrientes, el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante subasta pública la venta de terreno, previamente parcelado en solares, a propiedad de este municipio en él, Egidio de San Gregorio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de 8 días para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones contra él; según señala el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva de Córdoba, 26 de agosto de 1952.—El Alcalde, A. Fernández.—Rubricado.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3072

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de la caballería que después se reseñará, sustraída al vecino de esta Ciudad, Nicolás Carras-

co de la Llana, en la noche del cuatro del actual, de los terrenos de la finca denominada Barranco, de este término; así como a la captura del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el n.º 72 del año actual.

Dado en Montoro, a 9 de agosto de 1952.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

CADIZ

Núm. 3101

Antonio Prada Delgado, soldado del reemplazo de 1941, destinado al Regimiento de Infantería Cádiz, núm. 33, hoy 41, encartado en Expediente Judicial por Deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante don José María Valdés Sancho, Juez Instructor de dicho Cuerpo, de guarnición en la mencionada Capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cádiz, 14 de agosto 1942.—El Sargento Secretario, Juan Benítez de la Cruz.—V.º B.º: El Capitán Juez Instructor, José M.ª Valdés Sancho.

ALCALA LA REAL

Núm. 3113

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes, de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de cuatro años, rucia, raya cruzada, alzada 1'20 propiedad del vecino de la aldea Fuente Alama, Antonio Castillo, que le fué sustraída en la madrugada del día 12 del actual, cuando ésta se encontraba atada a la puerta de su domicilio, así como a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentre el referido semoviente si no acreditan su legítima adquisición; poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 61 de 1952, sobre hurto.

Dado en Alcalá la Real, a 18 de agosto de 1952.—Eusebio Lafuente. El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 3137

Don Luis Suarez-Bárcena Fernández, juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este juzgado se presenta cumplimiento a exhorto de la Magistratura del Trabajo de esta Provincia, dimanante de las actuaciones que tramita con el número 954 de 1950, por reclamación de 870'32 pesetas, a instancia de la inspección del Trabajo, contra Pedro García Dueñas; ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados como de la propiedad del mismo y que a continuación se describe.

1.º Un yunque de herrero, usado, de 20 centímetros de altura y peso de

35 a 40 kilos.—Justipreciado en 100 pesetas.

2.º Un banco de madera, de carpintería, habilitado para herrería, con tornillo de herrero, de una longitud de dos metros aproximadamente por cuarenta centímetros de ancho, también usado.—Valorado en 150 pesetas.

3.º Una fragua portatis, de ventilador, también usado.—Justipreciada en 200 pesetas.

4.º Una soldadura autógena con sopletes, también usada.—Valorada en 750 pesetas.

5.º Unas tenazas moldadas, usadas.—Justipreciadas, en 50 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 30 del próximo mes de septiembre, a las doce y media de su mañana, bajo las condiciones siguientes.

Primera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer con la calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, devolviéndose las consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

Dado en Pozoblanco, a 16 de agosto de 1952.—Luis Suárez-Bárcena.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

LA RAMBLA

Núm. 3.114

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en el sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 42 de 1952, por el delito de estafa, se cita a un individuo gitano, que dijo ser y llamarse Mariano Montoya Camacho, y ser vecino de Lora del Río, domiciliado en Avenida de José Antonio, número 9, donde no ha sido habido y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, por medio del presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Sevilla, a fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación, comparezca ante este Juzgado a la hora de las once, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

La Rambla, 18 de agosto de 1952.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

CORDOBA

Núm. 3140

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno, en el sumario que se instruye con el número 185 de 1952, por hurto de dinero, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BO-

LETIN OFICIAL de esta Provincia, a la persona que se crea dueña de un bolso, conteniendo 365 pesetas, que fué encontrado al parecer, hace unos tres meses en el Mercado Central, por Pedro Henares Sabán, de cuya suma dispuso, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, con el apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba, 22 de agosto de 1952.—El Secretario P. H., Julio Alcantara.

Núm. 3.155

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal municipal excedente y Juez municipal número Dos de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número Dos, por imprudencia, bajo el número 176 del corriente año, contra Juan García y García, se ha procedido a la tasación de costas, cuyo importe es de 46 pesetas con 45 céntimos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado por encontrarse en ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Córdoba a 16 de agosto de 1952.—Francisco Perea.—El Secretario, Rafael Pesquero.

Núm. 3.156

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal municipal excedente y Juez municipal número Dos, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal, bajo el número 453 del corriente año, por entrada de ganado en Heredad ajena, contra Gonzalo Moya Plantón, se ha procedido a la tasación de costas cuyo importe es de 52 pesetas con 45 céntimos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado por encontrarse en ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Córdoba, a 19 de agosto de 1952.—Francisco Perea.—El Secretario, Rafael Pesquero.

Núm. 3.157

Don Francisco Perea Blasco, fiscal municipal excedente y Juez municipal número Dos de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número Dos, por entrada de ganado bajo el número 432 del corriente año contra Angel Márquez Marín, se ha procedido a la tasación de costas cuyo importe es de 37 pesetas con 45 céntimos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado por encontrarse en ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Córdoba a 16 de agosto de 1952.—Francisco Perea.—El Secretario, Rafael Pesquero.

Núm. 3.158

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal municipal excedente y Juez municipal número Dos de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número Dos, por estafa bajo el número 31 del corriente año, contra María Rivera Izquierdo, se ha procedido a la tasación de costas, cuyo importe es de 36 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la condenada por encontrarse en ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Córdoba, a 16 de agosto de 1952.—Francisco Perea.—El Secretario, Rafael Pesquero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3136

Don Pedro Márquez Buenestado. Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, practiquen diligencias en la busca de 100 a 125 kilos de trigo y tres fanegas de cebada limpia, sustraído el primero en la noche del catorce al quince y la cebada en la noche del veinte y tres al veinte y cuatro de julio último, de la era de la finca «Ochavo», de este término, y propiedad de doña Emilia Perea Ropero y doña Leoncía Aranda Murillo; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 55 de 1952.

Dado en Hinojosa del Duque, a 20 de agosto de 1952.—Pedro Márquez.—El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 3.133

Órdula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este Partido, en el sumario que bajo el número 74-952 instruyo sobre robo, de un corte de americana color beige, otras prendas de vestir y cinco

kilos de morcilla, en el que aparece como inculcado Manuel Ruiz Rollán, se cita por la presente a las personas que se consideren perjudicadas para que dentro del término de los ocho días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones, apercibiéndole de que no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a la persona que se considere perjudicada expido la presente en Lucena, a 18 de Agosto del 1952.—El Secretario, firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

“Boletín Oficial del Estado” correspondiente al día 16 de agosto de 1952 - Año XVII - Núm. 229 - Núm. 3.082 - Administración Central - Ministerio de Comercio - Comisaría General de Abastecimientos y Transportes - Circular núm. 791 por la que se dan normas para la elaboración y distribución de harinas y pan durante la campaña 1952-53 - (Conclusión).

ANEXO NÚMERO 1

Relación de precios oficiales de harinas panificables y grupos que corresponden de pan en las diferentes provincias y Zonas en que éstas se han dividido

PROVINCIAS	Precios oficiales harinas panificables		Grupo a efectos precios pan	PROVINCIAS	Precios oficiales harinas panificables		Grupo a efectos precios pan
	Familiar	Calidad			Familiar	Calidad	
Alava (Zona 2.ª Región Trabajo).....	536'11	619'33	B.	Lérida (capital).....	536'11	619'33	B.
Idem (resto provincia).....	519'82	611'54	C.	Idem (resto provincia).....	529'82	621'54	C.
Albacete (capital).....	529'82	621'54	C.	Logroño (capital).....	546'11	629'33	B.
Idem (Almansa y Hellín).....	534'82	626'54	C.	Idem (Zona 3.ª Reg. Trabajo).....	529'82	621'54	C.
Idem (resto provincia).....	522'63	591'19	D.	Idem (resto provincia).....	534'82	626'54	C.
Alicante (Zona 2.ª Reg. Trabajo)...	536'11	619'33	B.	Lugo (capital).....	529'82	621'54	C.
Idem (resto provincia).....	529'82	621'54	C.	Idem (resto provincia).....	549'82	641'54	C.
Almería (capital).....	529'82	621'54	C.	Madrid (Zona consorciada).....	517'11	600'33	B.
Idem (resto provincia).....	522'63	591'19	D.	Idem (Montaña).....	529'82	621'54	C.
Ávila (capital).....	529'82	621'54	C.	Idem (Cerealista).....	502'63	571'19	D.
Idem (resto provincia).....	522'63	591'19	D.	Málaga (capital).....	536'11	619'33	B.
Badajoz (capital).....	519'82	611'54	C.	Idem (costa).....	529'82	621'54	C.
Idem (Zona 3.ª Reg. Trabajo).....	529'82	621'54	C.	Idem (cerealista).....	507'63	576'19	D.
Idem (resto provincia).....	517'63	586'19	D.	Murcia (Zona 2.ª Reg. Trabajo)....	536'11	619'33	B.
Baleares (capital).....	529'82	621'54	C.	Idem (resto provincia).....	529'82	621'54	C.
Idem (resto provincia, Mahón e Ibiza).....	534'82	626'54	C.	Navarra (capital).....	536'11	619'33	B.
Barcelona (capital).....	525'07	629'47	A.	Idem (Montaña).....	529'82	621'54	C.
Idem (resto provincia).....	526'11	609'33	B.	Idem (cerealista).....	507'63	576'19	D.
Burgos (capital).....	529'82	621'54	C.	Orense (capital).....	529'82	621'54	C.
Idem (Zona 4.ª Reg. Trabajo).....	517'63	586'19	D.	Idem (resto provincia).....	549'82	641'54	C.
Idem (resto provincia).....	532'63	591'19	D.	Oviedo (Zona 1.ª Reg. Trabajo)....	526'11	609'33	B.
Cáceres (capital).....	529'82	621'54	C.	Idem (resto provincia).....	546'11	629'33	B.
Idem (Zona 4.ª Reg. Trabajo).....	517'63	586'19	D.	Palencia (capital).....	529'82	621'54	C.
Idem (resto provincia).....	522'63	591'19	D.	Idem (provincia).....	522'63	591'19	D.
Cádiz (capital).....	536'11	619'33	B.	Las Palmas.....	465'19	724'38	E.
Idem (costas).....	546'11	629'33	B.	Pontevedra (Vigo).....	536'11	619'33	B.
Idem (resto provincia).....	507'63	576'19	D.	Idem (capital).....	546'11	629'33	B.
Castellón (capital).....	546'11	629'33	B.	Idem (resto provincia).....	529'82	621'54	C.
Idem (resto provincia).....	529'82	621'54	C.	Salamanca (Zona 3.ª Reg. Trabajo)	519'82	611'54	C.
Ciudad Real (capital y Almadén)....	529'82	621'54	C.	Idem (resto provincia).....	522'63	591'19	D.
Idem (Zona 4.ª Reg. Trabajo).....	534'82	626'54	C.	Santa Cruz de Tenerife.....	465'19	724'38	E.
Idem (resto provincia).....	522'63	591'19	D.	Santander (Zona 1.ª Reg. Trabajo)..	526'11	609'33	B.
Córdoba (capital).....	519'82	611'54	C.	Idem (resto provincia).....	546'11	629'33	B.
Idem (resto provincia).....	517'13	586'19	D.	Segovia (capital).....	529'82	621'54	C.
La Coruña (Zona 3.ª Reg. Trabajo)..	546'11	629'33	B.	Idem (resto provincia).....	522'63	591'19	D.
Idem (resto provincia).....	534'82	626'54	C.	Sevilla (capital).....	517'11	600'33	B.
Cuenca (capital).....	529'82	621'54	C.	Idem (Zona 1.ª Reg. Trabajo).....	526'11	609'33	B.
Idem (resto provincia).....	522'63	591'19	D.	Idem (resto provincia).....	502'63	571'19	D.
Gerona (Zona 2.ª Reg. Trabajo)....	536'11	619'33	B.	Soria (capital).....	529'82	621'54	C.
Idem (resto provincia).....	507'63	576'19	D.	Idem (resto provincia).....	522'63	591'19	D.
Granada (capital).....	519'82	611'54	C.	Tarragona (capital).....	536'11	619'33	B.
Idem (resto provincia).....	517'63	586'19	D.	Idem (resto provincia).....	546'11	629'33	B.
Guadalajara (capital).....	529'82	621'54	C.	Teruel (capital).....	529'82	621'54	C.
Idem (Sigüenza).....	534'82	626'54	C.	Idem (Alcañiz).....	534'82	626'54	C.
Idem (resto provincia).....	522'63	591'19	D.	Idem (resto provincia).....	522'63	591'19	D.
Guipúzcoa.....	526'11	609'33	B.	Toledo (capital).....	529'82	621'54	C.
Huelva (capital).....	546'11	629'33	B.	Idem (Zona 4.ª Reg. Trabajo).....	517'63	586'19	D.
Idem (resto provincia).....	529'82	621'54	C.	Idem (resto provincia).....	522'63	591'19	D.
Huesca (capital).....	529'82	621'54	C.	Valencia (capital).....	517'11	600'33	B.
Idem (Montaña).....	534'82	626'54	C.	Idem (resto provincia).....	526'11	609'33	B.
Idem (Cerealista).....	522'63	591'19	D.	Valladolid (Zona 2.ª Reg. Trabajo)..	536'11	619'33	B.
Jaén (capital).....	519'82	611'54	C.	Idem (resto provincia).....	507'63	576'19	D.
Idem (provincia).....	517'63	586'19	D.	Vizcaya.....	526'11	609'33	B.
León (Zona 2.ª Reg. Trabajo).....	519'82	611'54	C.	Zamora (capital).....	529'82	621'54	C.
Idem (Montaña).....	534'82	626'54	C.	Idem (resto provincia).....	522'63	591'19	D.
Idem (Cerealista).....	517'63	586'19	D.	Zaragoza (capital).....	526'11	609'33	B.
				Idem (resto provincia).....	502'63	571'19	D.